**Artículo 32.** La Coordinación de Seguimiento Presupuestario a Gasto de Operación, contará con una Coordinadora o Coordinador, que dependerá directamente de la Directora o Director de Presupuesto, quien para el ejercicio de sus funciones se auxiliará de las Jefas o Jefes de Departamento: de Seguimiento a Gasto de Operación “A”; “B”; “C”, y de Procesamiento de Cuentas por Liquidar Certificadas, y de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado, y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, quien tendrá las siguientes facultades:

1. Proponer a la Directora o Director de Presupuesto los elementos para la definición, actualización y diseño de los procesos que conformarán el sistema electrónico para el ejercicio y seguimiento presupuestario relacionado con el gasto de operación;
2. Supervisar que se realicen los procedimientos de seguimiento del ejercicio presupuestario a gasto de operación del recurso estatal;
3. Coordinar el seguimiento al grado de cumplimiento de metas trimestrales establecidas en los indicadores de desempeño, reportadas por los ejecutores de gasto, proponiendo mejoras y actualizaciones a los mismos;
4. Coordinar la gestión para el registro y captura de las cuentas por liquidar certificadas presentadas por los ejecutores de gasto, remitiéndolas para su pago a Tesorería;
5. Coordinar la información presupuestaria para la elaboración de los informes trimestrales de avance de gestión y cuenta pública, generando análisis de resultados para conocimiento de la Directora o Director de Presupuesto;
6. Vigilar que se realice la entrega de las cuentas por liquidar certificadas tramitadas por los ejecutores de gasto a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, y
7. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico.